CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7555120 DE 2025

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK 360 S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 901.310.857-3

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PUBLICIDAD PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOCIONAR EL DESTINO TURÍSTICO LA GUAJIRA EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2025 Y OTROS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA GUAJIRA
VALOR	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ML. ($ 309.892.230).
PLAZO	QUINCE (15) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio.
CONTRATISTA	CLICK 360 S.A.S
NIT.	901.310.857-3
REP. LEGAL	CRISTIAN FERNANDO FIGUEROA CABRERA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.118.810.955 de Riohacha
DIRECCION	Calle 3 N° 9-34
CORREO ELECTRONICO	contacto@click360col.com

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATANTE, por una parte y por otra parte **CRISTIAN FERNANDO FIGUEROA CABRERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.810.955 expedida en Riohacha - La Guajira, quien en su calidad de gerente obra como representante legal de **CLICK 360 S.A.S** identificado con Nit. 901.310.857-3, y que para efectos del presente Contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de La Guajira es una entidad territorial que forma parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales, de conformidad con el Articulo 298 de la Constitución Nacional y el Articulo 2 de la Ley 2200 de 2022**. 2)** Que conforme a lo establecido por el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las características del objeto a contratar y la cuantía del proceso, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. **3)** Que la contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 58 del 27 de enero de 2025, a cargo de los rubros: 16-2.03.02.002.002.06.17.06.04.1-07, bajo el Concepto: aprovechamiento de mercados externos y 16-2.03.02.002.002.09.17.02.07-07, bajo el Concepto: Fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios. 4) Que el Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas complementarias, por el contenido de los documentos precontractuales del proceso de selección y por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PUBLICIDAD PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOCIONAR EL DESTINO TURÍSTICO LA GUAJIRA EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2025 Y OTROS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA GUAJIRA

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Dinamizar los programas y proyectos del sector turístico y cultural del Departamento de La Guajira, de acuerdo con las líneas de acción contenidas en los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo "Cumpliendo la Palabra" 2024-2027, línea estratégica "Compromisos para avanzar en turismo", así como, formular e implementar la estrategia de marketing y narrativa del territorio para promocionar el Departamento de La Guajira como destino único especializado; diseñar e implementar el plan de medios para la promoción y divulgación de la marca-región. Ejecutar las acciones logísticas necesarias para la realización del evento de promoción turística y participaciones internacionales **ANATO 2025.** - Contar con la capacidad y las acreditaciones técnicas necesarias para la operación y el desarrollo de los eventos.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL **CONTRATISTA**, manifiesta:

a) Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

b) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el **CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las estipuladas en el alcance del objeto y de las surgidas de este contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Gobernación e La Guajira.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
3) Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II las garantías requeridas.
4) Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
5) Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
6) Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
7) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8) Suscribir las actas que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
9) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
10) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
11) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12) La Gobernación de la Guajira podrá suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
13) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas.
14) Participar y apoyar a La Gobernación de la Guajira en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

15) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad integral, en los términos de la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16) Mantener indemne al Departamento de la Guajira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contratos.
17) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar la coordinación de las actividades que se programen durante el periodo del contrato.
2) Disponer del personal administrativo de la entidad y contratado para la operatividad de las actividades.
3) Diseñar, imprimir, hacer montaje y desmontaje del Stand y fotografía instantánea del Departamento de La Guajira en la versión 44 de la Vitrina turística de ANATO 2025 "Colombia Abierta al Mundo".
4) Desarrollar la producción, edición y emisión de las cuñas radiales, dentro de la programación de mayor audiencia de las emisoras del Departamento de La Guajira.
5) Garantizar los créditos y la promoción del nombre del Departamento de la Guajira en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Departamento de la Guajira, compuesto por: El logo de la Gobernación b) La mención "Proyecto de la Gobernación de La Guajira dirigido por la Dirección de Turismo Departamental", debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción.
6) Adquisición y entrega de herramientas tecnológicas de almacenamiento y kits Souvenirs artesanales personalizados para visitantes e invitados especiales en las actividades establecidas.
7) El **CONTRATISTA** deberá seleccionar y contratar los artistas, grupos musicales y muestras culturales en vivo que se desarrollarán en la versión 44 de la Vitrina turística de ANATO 2025.
8) Suministrar los viáticos ocasionales a invitados de los sectores culturales y artesanales indígenas del Departamento en las actividades programadas.
9) Manejar adecuadamente los recursos del contrato, únicamente para el objeto convenido.
10) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo de la ejecución del objeto del presente contrato.
11) Atender las instrucciones y lineamientos que, durante la ejecución del proyecto, imparta EL DEPARTAMENTO, en cabeza de la Dirección de Turismo Departamental.
12) Mantener los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente contrato.
13) Constituir la garantía única a favor de EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente.
14) En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del presente contrato, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al CONTRATISTA en virtud del contrato, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables al CONTRATISTA, este se compromete a asumirlos, esto previo análisis de EL DEPARTAMENTO, en caso de que se requiera.
15) Entregar a EL DEPARTAMENTO de un informe final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor
16) La demás descritas en la Ley y en los estudios previos y documentos precontractuales del proceso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
2) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
4) Designar al Supervisor del Contrato.
5) Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
6) Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
8) Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
9) Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato
10) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá como sede de Operación la ciudad de Bogotá D.C., en el marco de la 44 versión de la Vitrina Turística Internacional ANATO 2025 y tendrá cobertura nacional e internacional, sin embargo, las actividades publicitarias del mismo se desarrollarán en el departamento de La Guajira.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ML. ($ 309.892.230)**

.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - La duración del presente contrato será de de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de pagos en la cuenta que para tal efecto se deberá aperturar conforme lo estipulado en las obligaciones del CONTRATISTA, el pago de los recursos correspondientes se realizará de la siguiente manera: **1) Un DESEMBOLSO** por concepto de **ANTICIPO** por valor del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución contractual y se suscriba la correspondiente acta de inicio. **MANEJO DEL ANTICIPO: El CONTRATISTA** deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, **CONTRATISTA** deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo**. b**) El Departamento girará el valor del anticipo a la cuenta que **CONTRATISTA** haya constituido, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante deducción única sobre valor del acta final que presente **CONTRATISTA**. **d)** Los dineros del anticipo se entregan al **CONTRATISTA** a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **e)** EL **CONTRATISTA** deberá presentar junto con su cuenta de cobro parcial un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo,

indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Para la entrega del anticipo debe cumplirse adicionalmente con lo siguiente:

a) el plan de trabajo de la ejecución del contrato.
b) el cronograma de cada de las actividades a cargo del contratista.
c) Se acredite y apruebe la hoja de vida del personal destinado a la ejecución del contrato por parte del supervisor y se aporte el Diseño del Stand con sus dimensiones con logos institucionales del Departamento, así como la aprobación de los Kits 1, 2 y 3 descritos en el presupuesto oficial.

2) Un **PAGO FINAL** por valor del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor restante del contrato, previa presentación del informe final de ejecución, lo que implicará la entrega del informe técnico y financiero con soportes, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales y se expida el acta de terminación y recibo a satisfacción final del contrato por parte del supervisor.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: 1. Acta de inicio del contrato, firmada por las partes; 2. Acreditación de la apertura de cuenta para el depósito de los recursos objeto del presente contrato; 3. El Departamento de La Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual mensual de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para el presente Contrato se designa como Supervisor al **DIRECTOR DE TURISMO DEPARTAMENTAL** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - GARANTIAS: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Departamento considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo Por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor total del anticipo,	Cuya vigencia será igual al término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	100%)
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución del Contrato.	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. **–** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) en los términos que ordena la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **CESIONES**. EL **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - EL **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 58 del 27 de enero de 2025, a cargo de los rubros: 16-2.03.02.002.002.06.17.06.04.1-07, bajo el Concepto: aprovechamiento de mercados externos y 16-2.03.02.002.002.09.17.02.07-07, bajo el Concepto: Fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios **PARÁGRAFO**: Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma y/o aceptación electrónica del mismo por las partes en SECOP II. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el CONTRATISTA declara que recibirá notificaciones en el correo electrónico contacto@click360col.com, y en físico en la Calle 3 N° 9-34 / Riohacha - La Guajira, en el evento de cambio de dirección de notificaciones, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración departamental. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha, La Guajira.

POR EL DEPARTAMENTO

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador Departamento de La Guajira

POR EL CONTRATISTA

CRISTIAN FERNANDO FIGUEROA CABRERA
Rep. Legal de Click 360 S.A.S

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto.

Proyectó: Julián David Castaño Gomez – Profesional Especializado Oficina de Contratación.
Revisó y Aprobó: Germán Medina Franco – Asesor Despacho Área de Contratación.